

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Jurisd. Vol. (Muert. Desap.), 73168 31 84 001 2020 00073 00

Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad-litem del presunto desaparecido Helmer Calderón Trujillo.

Realizado el control de legalidad que establece el Art. 132 del Código General del Proceso, se observa que por parte de la secretaria del juzgado, no se ha procedido a la notificación del Ministerio Público (Personera Municipal), tal y como se ordenó en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda, por lo que se ordena se proceda a ello, con el fin de evitar futuras nulidades.

Hecho lo anterior, vuelva el asunto al despacho para disponer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--